

Señora Juez: Le informo que la parte demandante radicó las constancias del procedimiento surtido para notificación personal de la entidad demandada; sin embargo, no se allegó constancia de recepción de acuse de recibo o de entrega ni constancia de acceso del destinatario al mensaje; por lo tanto, se procedió por la Secretaría del Juzgado a realizar la notificación conforme el Decreto 806 de 2020 con acuse de entrega por parte del servidor de correo; luego, la parte demandada allegó dos mensajes de correo electrónico solicitando las facturas. A Despacho.

Medellín, 8 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EXCAVAMOS J.P. S.A.S.
Demandado	CONSTRUCCIONES C.M.C. S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00786 00
Asunto	TIENE NOTIFICADA CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020, SOLICITUD IMPROCEDENTE, PONE DE PRESENTE DECISIÓN DE FONDO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, no se imparte trámite alguno a las constancias que allega la parte demandante del procedimiento surtido para notificación personal de la sociedad demandada.

Igualmente, se tiene notificada a la entidad demandada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 desde el 19 de febrero de 2021.

Ahora, la parte demandada solicita el envío de las facturas, solicitud que es improcedente, pues conforme obra en el expediente, en la notificación practicada por la Secretaría del Juzgado, se le remitió en archivo adjunto con la totalidad del cuaderno principal en el cual obra la imagen de las facturas, al igual que el link para acceso al expediente digital en el cual también puede consultar las mismas.

Así que, teniendo en cuenta que el término de traslado otorgado a la demandada se encuentra vencido sin que se propusiera excepción alguna, se

pone de presente que ejecutoriada la presente providencia, se procederá a proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f9ef6e41102f551a18a532fb983e1a4c5246e96244e82ea6451748fe0bed22a**
Documento generado en 08/03/2021 11:45:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 041 (E)** Hoy **9 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario